



Universidad Nacional  
de Villa María

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

**VISTO:**

El Acta de Paritarias N° 003/2023, de fecha 28 de Abril de 2023, suscripta por miembros de la Comisión Negociadora de Nivel Particular para el Personal Docente de la Universidad Nacional de Villa María, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Punto 3° de la referida Acta se resolvió aprobar y dar aval al proyecto de ampliación del Anexo III (*incorporado como Anexo III de la referida Acta Paritaria*) de la Resolución N° 135/2019 del Consejo Superior, el cual fuera oportunamente presentado desde el área del Rectorado.

Que, dicho proyecto amplía la descripción de condiciones para la presentación de los docentes, tanto de Categoría Profesores como Auxiliares, en el proceso de evaluación periódica previsto en el Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales.

Que, este Órgano Colegiado en la reunión ordinaria celebrada el día 17 de Mayo de 2023, aprobó por unanimidad la decisión contenida en la presente Resolución al considerar el punto vigesimosegundo (22°) del Orden del Día, conforme testimonia el acta sintética número cuatrocientos ochenta y uno (481) de la misma fecha, previo Despacho favorable de la Comisión de ENSEÑANZA.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10° del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA  
RESUELVE:**



*Universidad Nacional  
de Villa María*

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

**ARTÍCULO 1°.-**

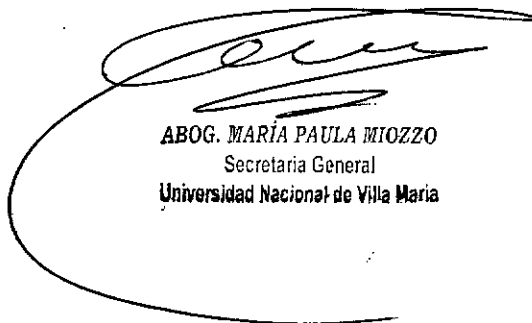
RATIFICAR en todos sus términos lo resuelto en el Punto 3° del Acta de Paritaria N° 003/2023, de fecha 28 de Abril de 2023, suscripta por miembros de la Comisión Negociadora de Nivel Particular para el Personal Docente de la Universidad Nacional de Villa María.-

**ARTÍCULO 2°.-**

REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.-

**DADA EN LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, PROVINCIA DE CÓRDOBA,  
SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE VILLA MARÍA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE  
MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-**

**RESOLUCION N° 156/2023.**



**ABOG. MARÍA PAULA MIOZZO**  
Secretaria General  
Universidad Nacional de Villa María



**Abog. LUIS A. NEGRETTI**  
RECTOR  
Universidad Nacional de Villa María

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA**  
**COMISIÓN NEGOCIADORA DE NIVEL PARTICULAR**

Acta 03/23

A las 12.05 horas del 28 de abril de 2023 comienza la reunión de la CNNP de la UNVM con la presencia *on line* de Elizabeth Theiler, Germán Cassetta y Virginia Achad por el Rectorado de la UNVM y de Otto Wester y Eduardo Slomiansky por ADIUVIM para el tratamiento del siguiente temario:

1. Reglamento de funcionamiento de la CNNP de la UNVM.
2. Agenda de cuestiones para la CNNP para el año 2023.
3. Ampliación del Anexo III de la Res. CS UNVM 135/19.

Antes de iniciar el tratamiento de las cuestiones del temario, se acuerdan los procedimientos para formalizar Acta 02/23. Respecto de la presente acta y las subsiguientes las partes acuerdan que:

- a. Dentro de las 48 horas hábiles posteriores a cada reunión de la CNNP, ADIUVIM se compromete a elaborar el correspondiente borrador para ser remitido a las partes.
- b. Las actas de las reuniones de la CNNP serán rubricadas por un representante de cada parte designados *ad hoc* por los participantes de cada reunión.
- c. Para la rúbrica del Acta 03/23 la CNNP designa a Virginia Achad por el Rectorado de la UNVM y a Otto Wester por ADIUVIM.

A continuación, se inicia el tratamiento de los puntos del temario

**1. Reglamento de funcionamiento de la CNNP de la UNVM.**

El texto presentado oportunamente por ADIUVIM es aprobado en general (se incorpora a la presente como Anexo I). Las partes acuerdan que el Reglamento queda sujeto a adecuaciones/revisiones conforme las necesidades operativas derivadas de su propia aplicación durante el primer año, al cabo del cual, se establecerá un reglamento definitivo del CNNP.

**2. Agenda de cuestiones para la CNNP para el año 2023.**

ADIUVIM presenta un documento para su análisis y consideración en la próxima reunión de la CNNP (se incorpora a la presente como Anexo II) a los fines de establecer prioridades y secuencia de temas a trabajar en la CNNP.

Respecto de esta agenda, ADIUVIM plantea la urgente necesidad de revisar el monto de la "movilidad docente" atento el incremento de los costos de traslados y viáticos en tanto pueda procurarse el mecanismo que intente mantener actualizado este adicional de cuya aplicación se reconoce a la UNVM como prácticamente original en el ámbito universitario argentino; las partes acuerdan su tratamiento en la próxima reunión de la CNNP.


**3. Ampliación del Anexo III de la Res. CS UNVM 135/19.**

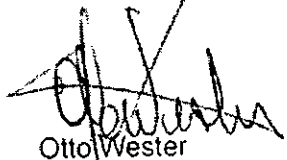
El Rectorado de la UNVM remitió un proyecto de ampliación del Anexo III de la Res. UNVM 135/19 (se incorpora a la presente como Anexo III) que amplía la descripción de condiciones para la presentación tanto de categoría profesores como auxiliares en el proceso de evaluación periódica previsto en el CCT. Los representantes paritarios de ADIUVIM dan cuenta que el proyecto fue conversado con los miembros de la Comisión Directiva y no presentan objeciones y las partes acuerdan su inmediata presentación ante el Consejo Superior para su formalización.

Finalizado el tratamiento de las cuestiones del temario las partes celebran el próximo Día de lxs Trabajadorxs y transmiten su saludo a todxs lxs trabajadorxs docentes y nodocentes de la UNVM.

A las 13.15 horas finaliza la reunión. Los miembros designados firman a continuación



  
Virginia Achad  
UNVM

  
Otto Wester  
ADIUVIM

COMISIÓN NEGOCIADORA DE NIVEL PARTICULAR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA

Acta 03/23. ANEXO I

**Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Negociadora de Nivel Particular (CNNP) para el Personal docente e investigadores de la Universidad Nacional de Villa María**

**La representación**

Artículo 1: El presente Reglamento establece las pautas de funcionamiento de la Comisión Negociadora de Nivel Particular (CNNP) para el Personal docente e investigadores de la Universidad Nacional de Villa María, representados por ADIUVIM, y el Rectorado de la UNVM, en conformidad y complementariedad a lo prescribe el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT).

Artículo 2: Se constituirá de seis (6) miembros titulares con sus respectivos suplentes. Tres (3) miembros, y sus respectivos suplentes, representarán al Rectorado de la Universidad Nacional de Villa María y tres (3), y sus respectivos suplentes, representarán a ADIUVIM. Debiendo contar para su accionar con mandatos de las partes correspondientes.

Artículo 3: Los representantes del Rectorado de la UNVM serán designados por resolución rectoral, los representantes de ADIUVIM serán definidos por acta de Comisión Directiva de ADIUVIM. El mandato de los integrantes tendrá duración hasta el fin del año académico o hasta que el Rectorado o la Comisión Directiva ADIUVIM, según corresponda, lo definan.

**Las sesiones. Coordinación, convocatoria y mecánica**

Artículo 4: La CNNP se reunirá de manera periódica y regular una vez por mes, según cronograma definido en la primera reunión del inicio del ciclo académico. En cada convocatoria se deberá consignar en forma clara e inequívoca, el temario a tratar. Las reuniones podrán ser presenciales y/o utilizando herramientas de telecomunicaciones.

Artículo 5: La CNNP funcionará con un quórum conformado, al menos, por dos integrantes de cada parte. Una vez conformado el quórum, la CNNP funcionará con los miembros presentes. Los representantes suplentes reemplazarán a los titulares en caso de no poder asistir a las sesiones.

Artículo 6: Alternativamente, un Representante del Rectorado la UNVM y de ADIUVIM ejercerá la Presidencia durante las sesiones de la CNNP. Su elección se realizará en la sesión inmediata anterior, a efectos de receptor las propuestas de temas, elaborar el temario, llevar adelante la convocatoria y dirigir el debate en las reuniones.

Artículo 7: Alternativamente, un Representante del Rectorado la UNVM y de ADIUVIM ejercerá la Secretaría durante las sesiones de la CNNP. Su elección se realizará en la sesión inmediata anterior. Su función será la elaboración del borrador del acta.

Artículo 8: Quien ejerza la presidencia debe realizar la convocatoria con el temario a tratar en las sesiones conteniendo los asuntos entrados con una antelación no menor a 7 (siete) días. Durante la reunión no se admitirán mociones sobre tablas para incorporar nuevos asuntos al temario del día, en cuyo caso, quedarán propuestos e incluidos en la convocatoria a la siguiente sesión.

Artículo 9: Las partes podrán solicitar por consenso o unilateralmente convocatoria a sesión extraordinaria de la CPNP mediante notificación fehaciente a la otra. La misma podrá convocarse con un mínimo de tiempo de 4 (cuatro) días de antelación. Quien ejerza la presidencia comunicará con una antelación no menor a los 3 (tres días) el temario.

Artículo 10: La CPNP se encuentra facultada para citar a sus sesiones a todas aquellas personas de la comunidad universitaria que, en razón de su cargo, función, conocimientos específicos o representación, pueda aportar información útil para el tratamiento del temario.

Artículo 11: Las decisiones o acuerdos de la CNNP serán por unanimidad de sus miembros, una vez agotada la lista de oradores. Las decisiones o acuerdos de la CNNP serán

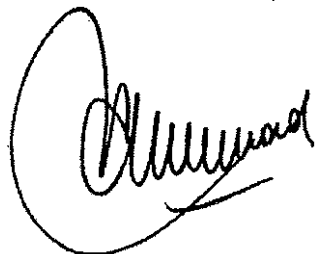
transcriptos por quien ejerce la secretaría en Actas, las que serán tratadas como primer punto del orden del día de la reunión inmediatamente posterior.

#### Los acuerdos. Registro, publicidad y homologación

Artículo 12: Las Actas de la CNNP darán cuenta de todo lo actuado y deberán expresar con la mayor fidelidad todo lo sustancial que hubiere sido considerado, tratado y decidido en las sesiones; debiendo consignar en todos los casos: a) La hora de inicio de la sesión. b) quienes ejercen la presidencia y la secretaría; b) La nómina de los miembros asistentes y las modalidades de asistencia de cada uno; c) La nómina de invitadós/as a la reunión y su modalidad de asistencia, si correspondiese; d) La lectura y aprobación del Acta anterior; e) Los asuntos tratados y las decisiones adoptadas; f) Presidencia y Secretaría Designada para subsiguiente reunión; g) La hora de finalización, levantamiento o cuarto intermedio de la sesión; h) Miembros firmantes del Acta designados por la CNNP. Las Actas se firmarán por duplicado a efectos de que cada parte conserve en su poder un ejemplar original y copia de la documentación que se anexará a esta.

Artículo 13: Las decisiones o acuerdos adoptados por la CNNP y plasmados en Actas serán informados por los canales de comunicación de ambas partes, priorizando el carácter conjunto y el esfuerzo mancomunado que posibilitan abordar las problemáticas y arribar a definiciones.

Artículo 14: Las decisiones o acuerdos adoptados por la CNNP y plasmados en sus Actas, que constituyan criterios reglamentarios, interpretaciones de aplicación del CCT, o cuando expresamente la normativa en vigencia así lo disponga, deberán ser homologados por los actos administrativos que correspondan de acuerdo al Estatuto de la UNVM y el estatuto de ADIUVIM para su entrada en vigencia.



COMISIÓN NEGOCIADORA DE NIVEL PARTICULAR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA

Acta 03/23. ANEXO II

**Temas a trabajar desde la  
Comisión Negociadora de Nivel Particular (CNNP)**

Como agenda de trabajo para el presente año calendario, la representación paritaria del ADIUVIM propone los siguientes temas

**En términos de Carrera Docente**

- Normalizar un seguimiento y evaluación del cumplimiento de la Carrera Docente y sus reglamentaciones, en la UNVM.
- Rastrear y resolver los concursos aún pendientes de quienes estuvieron contemplados en el art. 73 del CCT (interinos) de manera de poder dar lugar a la siguiente etapa en este tema de los Concursos.
- Poner en marcha los Concursos Docentes de acuerdo al art. 11 del CCT en espacios curriculares que no tengan equipos docentes consolidados.
- Realizar una profunda revisión de los concursos realizados en la UNVM y encontrar un mecanismo que resuelva la situación de reválida prevista en el art. 12 del CCT de concurso vencidos, desde hace mucho tiempo.
- Promover a aquellos docentes que se desempeñan con Profesores *Adjuntos* o Profesores *Jefe de Trabajo Práctico* (incluso Profesores *Ayudantes* podrá haber algún adscripto (egresado) en esta situación) y tienen a su cargo desde hace más de un año a la fecha (2020) más responsabilidades de las que el cargo supone.

**En términos de Desempeño Laboral**

- Establecer un mecanismo permanente y periódico de actualización del monto asignado a Movilidad Docente en la UNVM.
- Considerar el dictado de clases en las **carreras de distancia** como una dedicación horaria aparte y que sea tenido en cuenta a la hora de promover al docente.
- Avanzar en la **conformación completa de los equipos de cátedra o asignatura**, con el objeto de poder resignar una práctica que viene dándose en toda la UNVM, que es la doble asignación a los docentes en diferentes espacios académicos, muchas veces sin considerar ni la Categoría Docente, ni el Tiempo de Dedicación que prevé el CCT.
- Trabajar en regularizar el desempeño docente en los espacios de formación de Posgrado encuadrado en lo que establece al respecto el CCT de los agentes universitarios que se desempeñan como tales.

**En términos de Incentivos al Perfeccionamiento Docente**

- Establecer que la UNVM integre a cada uno de sus agentes docentes un **Bono** que funcione como compensación de aquellas capacitaciones o adquisiciones con fines laborales que hayan sido financiadas por el propio docente pero que por su naturaleza y aplicación resulten útiles a su desempeño laboral universitario. Eventualmente considerarlo como parte del artículo 41 y 74 del CCT.
- Eventualmente asignar trabajos "didácticos, tecnológicos o docencia a distancia" a este bono de mejora salarial que pueda establecerse al menos dos veces al año en esta Universidad.
- Promover la constitución conjunta (UNVM / ADIUVIM) de un **Instituto para la Educación Superior y Trabajo**, como forma de reconocer y jerarquizar la labor



docente de la Universidad y promover desde estas actividades de capacitación, investigación, extensión relacionadas a la formación y tarea docente.

**En términos de Comisión de Condiciones y Ambiente de Trabajo de Nivel Particular (CCyATNP)**

- Evaluar en grado de satisfacción de los docentes de la UNVM respecto de la Obra Social ASPURC e implementar algún nuevo acuerdo con esta u otra obra social universitaria.
- La inmediata definición, instalación y equipamiento de un espacio de lactancia en cada sede de la UNVM
- La creación de la guardería infantil de la UNVM.

**En términos de Mejoramiento, Difusión y Financiamiento de la Tarea Gremial**

- Establecer el mecanismo de **Cuota Solidaria** entre los docentes de la UNVM tendiente a asegurar un ingreso adicional al aporte que realizan los afiliados.
- La disponibilidad de espacios en los medios de comunicación radial y audiovisual de la UNVM para la producción y difusión de programas de nuestro sindicato.



COMISIÓN NEGOCIADORA DE NIVEL PARTICULAR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA

Acta 03/23. ANEXO III  
(Ampliaciones resaltadas en color amarillo)

Item Propuesta académica	Ponderación 300 puntos
<p><b>II. PROPUESTA ACADÉMICA (exclusivo para docentes titulares y/o responsables del espacio curricular)</b></p> <p><b>1. Calidad de la propuesta pedagógica</b></p> <p>a. Claridad y coherencia discursiva en la enunciación de los componentes del programa (fundamentación, objetivos, contenidos, metodología de trabajo, recursos didácticos, cronograma, evaluación, referencias bibliográficas).</p> <p>b. Justificación de la propuesta (su por qué y para qué).</p> <p>c. Inserción del espacio curricular en el área y en la carrera.</p> <p>d. Rigor y relevancia científica, social y cultural del recorte efectuado.</p> <p>e. Especificación de la o las modalidades didácticas seleccionadas (curso, taller, seminario, laboratorio, etc.) y su consistencia respecto de la definición del tipo de espacio curricular<sup>1</sup>. sobre el que trata el concurso.</p> <p>f. Explicación de perspectivas teóricas y modos particulares de producción del conocimiento en el área disciplinar correspondiente.</p> <p>g. Pertinencia y adecuación pedagógico-disciplinar de los objetivos propuestos.</p> <p>h. Contenidos:</p> <p>i. Ordenamiento secuencial en función de ejes temáticos, situaciones problemáticas, preguntas de investigación, operaciones cognitivas, competencias, etc.</p> <p>ii. Relevancia y pertinencia de la selección respecto de los objetivos propuestos.</p> <p>iii. Articulación y gradación de su desarrollo.</p> <p>i. Contextualización, originalidad y pertinencia de la metodología de trabajo propuesta.</p> <p>j. Evaluación:</p> <p>i. Especificación de criterios, modalidades y técnicas de evaluación</p> <p>ii. Validez y pertinencia de las formas de evaluación seleccionadas en función de las estrategias de enseñanza propuestas en la metodología de trabajo y de las características del espacio curricular (modalidad/es didáctica/s seleccionada/s)</p> <p>k. Actualidad, pertinencia, carácter público y plural de los materiales bibliográficos seleccionados.</p> <p>l. Corrección y cohesión lingüística del escrito.</p>	



m. Comprensibilidad de la propuesta y su justificación.

**II. PLAN DE ACTIVIDADES (para los profesores que no revisten la condición de docentes responsables)**

**1. Calidad de la propuesta pedagógica para los cuatros años siguientes en la actividad docente, investigación, extensión y representación**

- Análisis pormenorizado del Plan de Actividades
- Criterios de selección de las estrategias didácticas para el abordaje del contenido del programa.
- Coherencia teórico-metodológica del plan de actividades propuesto.
- Actividades complementarias propuestas y articulación entre las actividades vinculadas con la docencia, la investigación, la extensión y la representación.

**2. Factibilidad en la ejecución de la propuesta.**

